REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RESOLUCIÓN Nro. 13
Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ DOCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 "Ley Estatutaria de Administración de Justicia" y,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo del 9 de octubre del año en curso se dispuso "*NOMBRAR en provisionalidad en el cargo de secretario de Juzgado de Circuito de este Despacho al abogado Juan Camilo Asprilla Lozano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107087423, con efectos fiscales a partir de su posesión, hasta que dure la licencia no remunerada concedida a la doctor Mario Fernando Solarte Bastidas"*.

Que mediante Resolución No. 009 del 30 de octubre de 2026, se dispuso dar continuidad al nombramiento en provisionalidad del señor Juan Camilo Asprilla Lozano hasta el 13 de noviembre de 2026 o hasta cuando culminara la licencia concedida al titular del cargo de secretario del despacho.

Que mediante Resolución No. 012 del 3 de noviembre de 2026 se aceptó la renuncia al cargo de secretario en propiedad de este juzgado presentado por el servidor Mario Fernando Solarte Bastidas a partir del 4 de noviembre de 2026 inclusive, generándose en consecuencia la vacancia definitiva del empleo.

Que, de conformidad con la información publicada en el micrositio correspondiente al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el registro de elegibles para el cargo de secretario de juzgado del circuito nominado venció el 3 de noviembre de 2025[1].

Que al no existir registro seccional de elegibles vigente para el cargo vacante se impone efectuar la designación en provisionalidad en el mismo mientras se puede hacer la designación por el sistema legalmente previsto, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, que modificó el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado es necesario ostentar el título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que una vez revisada la hoja de vida del abogado ***Juan Camilo Asprilla* Lozano** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107087423, se verifica que cumple con los requisitos para ejercer y desempeñar el referido cargo, razón por la cual teniendo en cuenta que su designación inicial en el despacho derivó de la convocatoria pública efectuada por la antigua titular del mismo en aras de suplir una vacancia transitoria, y en aras de evitar mayores traumatismos en la prestación del servicio publico derivados de un doble cambio de secretario en

[1] Registro de Elegibles - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA (ramajudicial.gov.co)

menos de un mes así como del cambio de Juez titular del despacho, se considera que la decisión que menos afectación puede causar al funcionamiento del Juzgado es permitir que quien ha venido fungiendo en provisionalidad el empleo continue en el mismo.

Por lo anterior se procederá al nombramiento en provisionalidad como secretario de Juzgado de Circuito – Nominado del señalado servidor.

Adviértase al referido abogado que, además de las causales de ley, el nombramiento referenciado se entenderá terminado cuando tome posesión del cargo alguien con mejor derecho para ocupar el mismo o se proceda a hacer la designación por el sistema legalmente previsto

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad al abogado **Juan Camilo Asprilla Lozano** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107087423, en el cargo de secretario de Circuito Nominado de este Juzgado, a partir del día 4 de noviembre de 2026 inclusive.

Adviértase al referido abogado que, además de las causales de ley, el nombramiento referenciado se entenderá terminado cuando tome posesión del cargo alguien con mejor derecho para ocupar el mismo o se proceda a hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al interesado, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali (Valle) – Recursos Humanos, al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para lo de su cargo, y a los interesados.

TERCERO: PUBLICAR este acto administrativo en el micrositio de este Juzgado Administrativo en la página de la Rama Judicial, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



LAURA VICTORIA VÉLEZ ARIAS
Juez